

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN 25 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del Subcapítulo I GENERALIDADES del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia, se informa a los participantes de la Convocatoria. No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022 que mediante este documento se presenta el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 15 de marzo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cinco (05) ofertas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR /REPRESENTACIÓN LEGAL
1	CONSORCIO DEPORTIVOS RISARALDA Representante JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C No. 76.320.749	Integrante 1 JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA CC. No. 76.320.749 Porcentaje de participación: 70% Integrante 2 FABIAN ANDRES VIVAS CEBALLOS CC. No. 10.498.268 Porcentaje de participación: 30%
2	CONSORCIO RISARALDA Representante HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ C.C. No. 19.260.302	Integrante 1 VERÓNICA ALEJANDRA SALAS CASTRO CC. No. 1.085.249.142 Porcentaje de participación: 20% Integrante 2 HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ CC. No. 19.260.302 Porcentaje de participación: 50% Integrante 3 LYD PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.311.811-6

		<p>Representante Legal JORGE ANDRES PULIDO CC. No. 79.792.527 Porcentaje de participación: 30%</p>
3	<p>CONSORCIO WIJA ING Representante WILMAR HUMBERTO LÓPEZ VELEZ C.C. No. 18.467.074</p>	<p>Integrante 1 WILMAR HUMBERTO LÓPEZ VÉLEZ CC. No. 18.467.074 Porcentaje de participación: 50%</p> <p>Integrante 2 JAVIER FERNANDO AVELLA RODRIGUEZ CC. No. 80.059.686 Porcentaje de participación: 50</p>
4	<p>CONSORCIO INEDCA Representante JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR C.C No. 12.979.612</p>	<p>Integrante 1 JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR C.C. No. 12.979.612 Porcentaje de participación: 50%</p> <p>Integrante 2 CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA C.C. No. 8.746.699 Porcentaje de participación: 50%</p>
5	<p>CONSORCIO TAYRONA Representante ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH C.C No. 77.105.588 Representante Suplente WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO C.C. No. 80.807.980</p>	<p>Integrante 1 ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH C.C No. 77.105.588 Porcentaje de participación: 34%</p> <p>Integrante 2 WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO C.C. No. 80.807.980 Porcentaje de participación: 33%</p> <p>Integrante 3 FABIO ALFONSO BAYONA RAMON C.C. No. 5.468.680 Porcentaje de participación: 33%</p>
6	<p>INPLAYCO S.A.S. NIT. 860.524.168-8 Representante Legal: GONZALO LIEVANO HOYOS C.C. No. 19.100.962</p>	
7	<p>CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022 Representante FAVIO HARVEY NARVAEZ MEJÍA C.C. No. 87.064.252</p>	<p>Integrante 1 TITO ALEJANDRO HORMAZA PEÑA CC. No. 87.067.406 Porcentaje de participación 35%</p> <p>Integrante 2 FAVIO HARVEY NARVAEZ MEJÍA CC: 87.064.252 Porcentaje de participación 35%</p> <p>Integrante 3</p>

		<p>RAÚL ANDRÉS QUINTERO INCA CC: 1.085.268.582 Porcentaje de participación 30%</p>
8	<p>CONSORCIO SR 073 Representante RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA C.C. No. 19.172.715</p>	<p>Integrante 1 RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA CC. No. 19.172.715 Porcentaje de participación 50%</p> <p>Integrante 2 SEIING S.A.S BIC NIT: 900.208.425-6 Porcentaje de participación 50% Representante legal LUIS ALEJANDRO CAMARGO C.C. No. 80.070.003</p>
9	<p>CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 073 Representante: OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDÁN C.C. No. 74.082.238</p>	<p>Integrante 1 PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS NIT: 900.426.155-7 Porcentaje de participación 50% Representante Legal: OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDÁN C.C. No. 74.082.238</p> <p>Integrante 2 CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS LTDA – CONSTRUTEV LTDA NIT: 830.512.601-5 Porcentaje de participación 50% Representante legal DIEGO FERNANDO TORRES LAVERDE C.C. No. 74.451.828</p>
10	<p>CONSULTEC S.A.S. NIT: 816.001.576-5 Representante Legal: ENRIQUE CASTRILLÓN TRUJILLO C.C. No.10.104.180</p>	

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

El día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 62, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual se publica el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO DEPORTIVOS RISARALDA	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
2	CONSORCIO RISARALDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO WIJA ING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO INEDCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

5	CONSORCIO TAYRONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	INPLAYCO S.A.S.	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
7	CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	CONSORCIO SR 073	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 073	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	CONSULTEC S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término de traslado vencido el 24 de marzo de 2022, hasta las 5:00 p.m., se presentaron observaciones y documentos de subsanación al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se presentan los correos electrónicos remitidos durante el periodo de traslado y se da respuesta a la observación planteada en el siguiente sentido:

- **CONSULTEC S.A.S**

De: Propuestas Consultec <propuestas@consultecingenieria.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 2:03 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022 - DOC SUBSANABLES PROPONENTE: CONSULTEC S.A.S, NIT 816001576-5

<p>Subsanación</p>  <p>De: Propuestas Consultec <propuestas@consultecingenieria.com> Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 2:03 p. m. Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com <pafindeterbbvaam.co@bbva.com> Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022 - DOC SUBSANABLES PROPONENTE: CONSULTEC S.A.S, NIT 816001576-5</p> <p>Buenos días, adjunto enviamos oficio remitisorio del documento solicitado para subsanar la propuesta presentada por el proponente CONSULTEC SA.S.</p> <p>Les agradecemos su atención a la presente y la confirmación del recibido de este correo.</p> <p>Cordial saludo</p> <p>Ana Julia Herrera G. CONSULTEC S.A.S</p>
<p>Respuesta</p> <p>El resultado de la subsanación se menciona en la verificación jurídica del proponente</p>

- **OBSERVACIÓN PROPONENTE INPLAYCO S.A.S.**

De: INPLAYCO LICITACIONES <licitacionesinplayco@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 4:11 p. m.

Gestión Contractual CON

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022 SUBSANACION PROPONENTE INPLAYCO SAS

Observación y documentos de subsanación



Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022

Objeto: “CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”

Asunto: Subsanación y Respuesta INFORME PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES

Estimados señores,

Reciban de mis manos un cordial saludo. Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación preliminar.

1. Se adjunta el recibo de pago de la Póliza de Seriedad.
2. Respecto al rechazo de la propuesta por inhabilidades e incompatibilidades por un proceso adelantado en el año 1997, si bien es cierto existió dicho proceso, es de aclarar que este ya cumplió el término perentorio, toda vez que fue adelantado en el año 1997 y tuvo sentencia en septiembre del año 2000, tal como se evidencia a continuación:

DETALLE DEL PROCESO

11001310400319940203901

Fecha de consulta: 2021-10-12 12:18:12.86

Fecha de replicación de datos: 2021-10-12 12:15:12.12

Descargar DOC

Descargar CSV

← Regresar al Inicio

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS

ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2000-09-25	Órden Remisorio a Despacho Correspondencia	No. 10162 Tribunal Superior del Distrito Judicial			2000-09-26
2000-09-22	Sentencia	20-09-2000 No casa el fallo impugnado			2000-09-22
2000-05-15	Registro proyecto	1 de agosto de 2000			2000-05-15
2000-05-15	Al Despacho	7 de marzo de 2000			2000-05-15
2000-05-15	Auto Interlocutorio	01 de febrero de 2000. La Sala resuelve declarar que la acción penal no se encuentra prescrita.			2000-05-15

Carrera 15 A No. 82-12 Oficina 201

2000-08-16	Registro proyecto	9 de noviembre de 1999.			2000-08-16
2000-08-16	Al Despacho informe secretarial	2 de diciembre de 1999. Memorial suscrito por el defensor del procesado Miguel Arango.			2000-08-16
2000-08-16	Al Despacho para fallo	21 de junio de 1999.			2000-08-16
2000-08-16	Concepto del Ministerio Público	17 de junio de 1999. Casar.			2000-08-16
2000-08-16	Reanudación traslado de Procuraduría	16 de julio de 1997.			2000-08-16
2000-08-16	Auto que ordena expedir copias	4 de julio de 1997.			2000-08-16
2000-08-16	Al Despacho informe secretarial	2 de julio de 1997. Oficio y anexos que remite al Secretario (Salá Parra) del Tribunal Superior de Bogotá.			2000-08-16
2000-08-16	Traslado Procuraduría	16 de abril de 1997.	2000-08-16	2000-08-13	2000-08-16
2000-08-16	Auto que califica demanda	14 de abril de 1997. Declara que esta la demanda y ordena conar traslado al señor Procurador.			2000-08-16
2000-08-16	Al Despacho	10 de abril de 1997. Ingresó para proveer sobre el apelo formal de la demanda.			2000-08-16
2000-08-16	Al Despacho por reparto	Radicación: 11 de abril de 1997, Reparto: 8 de abril de 1997.			2000-08-16
2000-08-15	Reparto del Proceso	Actuación de Reparto del Proceso realizada el 15/08/2000 a las 16:30:02	2000-08-15	2000-08-15	2000-08-15
2000-08-15	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 15/08/2000 a las 16:29:08	2000-08-15	2000-08-15	2000-08-15

Es decir que han transcurrido más de 24 años, lo que permite determinar que es un proceso que ya caducó.

Adicional a lo anterior, este proceso no generó ni genera ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, tal como se puede evidenciar en los certificados emitidos por los entes revisores e investigadores (Contraloría, Procuraduría, Personería distrital, Policía Nacional), que la entidad misma pudo corroborar. Pues ninguno de los representantes legales o socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Por lo anterior solicito amablemente a la entidad, habilitar nuestra oferta técnica, jurídica y financieramente y darle continuidad dentro del proceso en referencia.

Cordialmente,

Firma:

Nombre: Gonzalo Liévano Hoyos

Respuesta a la subsanación:

El análisis sobre el documento de subsanación enviado se podrá verificar en la evaluación jurídica del proponente, la cual se publica junto con el presente informe.

Respuesta a la Observación

En primer lugar, es importante informar al proponente que la entidad lleva a cabo un proceso detallado frente a la revisión y consulta de antecedentes, reportes y demás aspectos necesarios de la información aportada por los oferentes dentro de las diferentes convocatorias que se adelantan, con el fin de minimizar los riesgos a los que se encuentra expuesto el proceso de contratación de la entidad.

Por lo tanto, dentro de la presente convocatoria se evidenció que en cuanto al representante legal del proponente INPLAYCO S.A.S., se generaba una advertencia negativa, la cual fue ampliada a través de los diferentes medios

con los que cuenta la entidad, encontrándose que había sido condenado por el delito de concusión con Sentencia del Tribunal Superior de Santafé de Bogotá emitida el 13 de septiembre de 1996.

En tal sentido, la situación se enmarca dentro de la causal de inhabilidad contenida en el literal j, del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que indica:

ARTÍCULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

*1o. Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:
(...)*

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal. (El subrayado y las cursivas son fuera de texto)

De esta forma, si bien ha transcurrido un lapso luego de la imposición de la condena, la cual es prescriptible desde el punto de vista penal, no sucede lo mismo frente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establece la Ley 80 de 1993, ley especial para determinar quiénes pueden contratar con el estado, puesto que impone de manera clara y sin lugar a interpretaciones la imposibilidad de ciertos sujetos para contratar con el Estado, como por ejemplo, aquellas personas naturales que hayan cometido delitos contra la administración pública y las sociedades a las que estas personas pertenecen en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes.

Por lo anterior, el actuar del evaluador fue consecuente, aplicando la causal de rechazo establecida en el subnumeral 1.37.3 de los Términos de Referencia, que determina: “*Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley*”, al verificar de manera juiciosa tal y como arriba se describe, que el representante legal de la Sociedad INPLAYCO S.A.S, quien de conformidad con el artículo 22 del código de comercio, ostenta la calidad de administrador, fue condenado por el delito de concusión, que de conformidad con nuestra sustantividad penal colombiana, conculca el bien jurídico

tutelado: “la administración pública”, cumpliendo con ello con lo que nos ordena el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, que se encuentra definido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, su observación no procede y se confirma el rechazo aplicado al proponente INPLAYCO S.A.S.

Durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones por parte del proponente **CONSORCIO DEPORTIVOS RISARALDA** respecto del Informe preliminar publicado.

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	CONSORCIO DEPORTIVOS RISARALDA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO RISARALDA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO WIJA ING	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO INEDCA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO TAYRONA*	INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	INPLAYCO S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
7	CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
8	CONSORCIO SR 073	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
9	CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 073**	INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
10	CONSULTEC S.A.S	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

*RECHAZO CONSORCIO TAYRONA

De conformidad con la información reportada por las Fiduciarias, administradoras y voceras de los Patrimonios Autónomos constituidos para el desarrollo y ejecución de contratos interadministrativos y de la misma Findeter, respecto de la concentración de contratos, se pudo establecer que el proponente CONSORCIO TAYRONA y/o sus integrantes, actualmente, son adjudicatarios y/o tienen contratos en ejecución, así: **1) PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020. 2) PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2022. 3) PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022 y 4) PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022.**

**RECHAZO CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 073

De conformidad con la información reportada por las Fiduciarias, administradoras y voceras de los Patrimonios Autónomos constituidos para el desarrollo y ejecución de contratos interadministrativos y de la misma Findeter, respecto de la concentración de contratos, se pudo establecer que el proponente CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 073 y/o sus integrantes, actualmente, son adjudicatarios y/o tienen contratos en ejecución, así: **1) PAF-EUC-I-062-2020, 2) PAF-JU-I-060-2021, 3) PAF-ATGUAJIRA-I-091-2021 y 4) PAF-MEN3-I-096-2021.**

Al respecto el numeral 2.1.4. del Subcapítulo II del Capítulo II, de los Términos de Referencia, señala:

“2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

(...).”

Como consecuencia de lo anterior, las propuestas presentadas por el **CONSORCIO TAYRONA y el CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 073**, incurrir en la causal de rechazo 1.37.29 de los términos de referencia que establece:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

5. CONSOLIDADO INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 66, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publica con los siguientes resultados

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO DEPORTIVOS RISARALDA	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
2	CONSORCIO RISARALDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO WIJA ING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO INEDCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO TAYRONA	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
6	INPLAYCO S.A.S.	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
7	CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

8	CONSORCIO SR 073	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 073	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
10	CONSULTEC S.A.S	CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Junto con el presente informe se publican las verificaciones que fueron objeto de modificación.

Para constancia, se expide a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICAY TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO TAYRONA

Representante: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH C.C No. 77105588
Representante Suplente: WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO C.C. No. 80807980

Integrante 1

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH C.C No. 77105588
Porcentaje de participación: 34%

Integrante 2

WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO C.C. No. 80807980
Porcentaje de participación: 33%

Integrante 3

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON C.C. No. 5468680
Porcentaje de participación: 33%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 a 6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH con C.C No. 77105588, en calidad de representante del proponente plural.

Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	N/A	NO APLICA	Integrante 1. No Aplica Integrante 2: No aplica Integrante 3: No Aplica
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	23-26	CUMPLE	Fecha de constitución: 11 de marzo de 2022 Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente y al suplente. Tipo: Consorcio Responsabilidad: Solidaria Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato que se llegare a suscribir como producto de la adjudicación y un (1) año más.
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	7,16,19	CUMPLE	Se aporta las CC de los integrantes del proponente plural
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	28-30	CUMPLE	Aportados del 14 de marzo de 2022 No está reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	31-33	CUMPLE	Aportados del 14 de marzo de 2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	34-36	CUMPLE	Aportados del 14 de marzo de 2022 Sin reportes de antecedentes penales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	37-39	CUMPLE	Aportados del 14 de marzo de 2022 Sin reportes de sanciones medidas correctivas
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 15 de marzo de 2022 Hasta: mínimo 15 de julio de 2022.	2.1.1.8.	41-42	CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Póliza No.: 14-45-101077144 Tomador: CONSORCIO TAYRONA

<p>Valor Presupuesto oficial: (\$\$ 252.561.170,00) 10% \$25.256.117,00</p>				<p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se enuncian Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$25.256.117,00 Vigencia de los amparos: Desde 15/03/2022 a 15/08/2022 Soporte de pago: Aportó recibo de pago No. 10000036909286 expedido por la aseguradora, en el que se pudo validar el pago de la póliza aportada con la oferta.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>	<p align="center">2.1.1.9.</p>	<p align="center">44-46</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Se Aporta RUT de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p align="center">2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p align="center">Integrante 1 48-50</p> <p align="center">Integrante 2 53-54</p> <p align="center">Integrante 3 51-52</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Integrante 1 Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral de fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por el integrante, persona natural. Aporta planilla pagada de aportes asociada al mes de enero de 2022.</p> <p>Integrante 2 Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral de fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por el integrante, persona natural. Aporta planilla pagada de aportes asociada al mes de enero de 2022.</p> <p>Integrante 3</p>

				Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral de fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por el integrante, persona natural. Aporta planilla pagada de aportes asociada al mes de enero de 2022.
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.	2.1.1.11.	7-11	CUMPLE	El representante del Consorcio, ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH identificado con C.C No. 77105588, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-157086 desde el 17 de Julio de 2008. Aporta copia de la tarjeta profesional y certificado de COPNIA expedido el día 14 de marzo de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	No Aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	No Aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 N/A Integrante 2 N/A	VERIFICADO	Integrante 1: No Aporta Se consulta en el RUES de 21 de marzo de 2022, sin arrojar multas y/o sanciones. Integrante 2: No Aporta Se consulta en el RUES de 21 de marzo de 2022, sin arrojar multas y/o sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 21 de marzo de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por el **CONSORCIO TAYRONA**, **cumple** con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en los términos de referencia, no obstante, la propuesta se encuentra **RECHAZADA**, al encontrarse incurso **EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS DEL NUMERAL 2.1.4** de los Términos de Referencia y en la **CAUSAL DE RECHAZO 1.37.29** Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos, toda vez que tiene el siguiente reporte de contratos:

FiduBBVA: PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2022, PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022 Y PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022

Fiduprevisora: PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Fidubogota: No reporta contratos

Fiduagraria: No reporta contratos

Findeter: No reporta contratos

INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES
PA

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICAY TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”,

PROPONENTE No. 6: INPLAYCO S.A.S. NIT: 860.524.168-8 Representante Legal: GONZALO LIEVANO HOYOS C.C.19.100.962				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	1 a 2	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por GONZALO LIEVANO HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.962, en calidad de representante legal.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	3 a 7	CUMPLE	Nombre: INPLAYCO S.A.S Fecha de expedición certificado: 1 de marzo de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal no tiene limitaciones. Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Escritura pública No. 096 del 24 de enero de 1985 inscrita el 10 de abril de 1985. Término de Duración: indefinido Revisor Fiscal: N/A

Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	No aplica	NO APLICA	No aplica
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.3.	8	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	11 a 12	CUMPLE	Certificados con fecha del 11 de marzo de 2022: No se encuentra reportado como responsable fiscal
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	13 a 14	CUMPLE	Certificados con fecha del 11 de marzo de 2022: No está reportado como responsable disciplinario
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.6.	15	CUMPLE	Certificado con fecha del 11 de marzo de 2022: No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	16	CUMPLE	Certificado con fecha del 11 de marzo de 2022: No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 15 de marzo de 2022 Hasta: mínimo 15 de julio de 2022.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 252.561.170,00) 10% \$25.256.117,00</p>	2.1.1.8.	20 a 21	SUBSANACIÓN	<p>Aseguradora: Equidad Seguros Formato: Póliza de seguro de cumplimiento particular Póliza No.: AA011400 Tomador: INPLAYCO SAS Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER identificado con NIT. 830.052.998-9 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: no aplica. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$25.256.117,00</p>

				<p>Vigencia de los amparos: Desde el 15/03/2022 hasta el 30/07/2022.</p> <p>Soporte de pago: No aporta recibo de pago válido.</p> <p align="center"><u>SUBSANACIÓN</u></p> <p>De conformidad con lo establecido 2.1.1.8 en los términos de referencia: "El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica". Por lo anterior, los proponentes deben aportar el respectivo soporte de pago de la garantía de seriedad emitido por la aseguradora o el corredor de seguros.</p> <p>Aportó recibo de pago de la prima de la póliza de seriedad de la oferta.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	18	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	17	CUMPLE	Certificado suscrito por el representante legal, con fecha del 14 de marzo de 2022.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	9 a 10	CUMPLE	La propuesta es suscrita por GONZALO LIEVANO HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.962, quien acredita ser ingeniero civil aportando matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el COPNIA.
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	24 a 270	CUMPLE	Aporta documento expedido el 14 de marzo de 2022. Se consulta el RUES el 20 de marzo de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.

<p>Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</p>	<p>2.1.1.15.</p>	<p>Consultado</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Consulta de fecha 20 de marzo de 2022: el representante legal del proponente tiene una inhabilidad por una condena por el delito de concusión con Sentencia del Tribunal Superior de Santafé de Bogotá emitida el 13 de septiembre de 1996. La inhabilidad referida está contenida en el literal j, del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la prevista en el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Nacional.</p>
--	------------------	-------------------	-------------------------	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **INPLAYCO S.A.S**, se encuentra **RECHAZADA** de conformidad con lo siguiente:

El numeral 1.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES de los Términos de Referencia señala lo siguiente: *“No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. (...)”*

De conformidad con lo anterior y atendiendo el resultado de las consultas realizadas, se encuentra que el REPRESENTANTE LEGAL del proponente está inhabilitado al haber sido condenado por el delito de concusión con Sentencia del Tribunal Superior de Santafé de Bogotá emitida el 13 de septiembre de 1996. La inhabilidad referida está contenida en el literal j, del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la prevista en el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Nacional.

Por lo anterior, la propuesta incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.37.3 *“Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley”*

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se encuentra en proceso de certificación:

Fiduprevisora: Sin contratos reportados.

Fidubogota: Sin contratos reportados.

FiduBBVA: Sin contratos reportados.

Fiduagraria: Sin contratos reportados.

Findeter: Sin contratos reportados.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICAY TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”,

PROPONENTE No. 9: CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 073

Representante:

OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN

C.C. 74.082.238

Integrante 1

PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

NIT: 900.426.155-7

Porcentaje de participación 50%

Representante Legal:

OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN

C.C. 74.082.238

Integrante 2

CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS LTDA –CONSTRUTEV LTDA

NIT: 830.512.601-5

Porcentaje de participación 50%

Representante legal

DIEGO FERNANDO TORRES LAVERDE

C.C. 74.451.828

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	4 a 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha del 15 de marzo de 2022, suscrita por OSCAR ANDRES PLAZAS

				<p>ROLDAN identificado con la C.C.74.082.238, en calidad de representante legal.</p>
<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>18 a 27</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1:</p> <p>Nombre: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS Fecha de expedición del certificado: 23/02/2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: el representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: no tiene limitaciones para contratar. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Duración: indefinido. Término de Constitución: documento privado de abril de 2011, inscrita el 5 de abril de 2011. Revisor Fiscal: Wilson Javier Malaver Canaria C.C 79128139</p> <p>Integrante 2:</p> <p>Nombre: CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS LTDA – CONSTRUTEV LTDA Fecha de expedición del certificado: 8/03/2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: el representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad siempre que no sobrepase los 1.500 SMMLV Limitación RL: Tiene una limitación para contratar si supera los 1.500 SMMLV Domicilio: Bogotá D.C. Término de Duración: 05/01/2035 Término de Constitución: Escritura pública No. 0000018 del 6 de enero de 2005, inscrita el 11 de enero de 2005. Revisor Fiscal: N/A</p>

Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	7 a 8	CUMPLE	<p>Fecha: 15 de marzo de 2022</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente y un suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: solidaria.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.3.	10 y 13	CUMPLE	Se aportan la CC del representante del consorcio e integrantes
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	29 a 32	CUMPLE	Certificados aportados con fecha del 11 de marzo de 2022: No se encuentra reportado como responsable fiscal
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	34 a 37	CUMPLE	Certificados aportados con fecha del 11 de marzo de 2022: No está reportado como responsable disciplinario.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.6.	39 a 41	CUMPLE	Certificados aportados con fecha del 11 de marzo de 2022: No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	42 a 43	CUMPLE	Certificados aportados con fecha del 11 de marzo de 2022: No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta	2.1.1.7.	45 a 50	CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado S.A



**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES
PA**

<p>Cierre: 15 de marzo de 2022 Hasta: mínimo 15 de julio de 2022.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$\$ 252.561.170,00) 10% \$25.256.117,00</p>				<p>Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Póliza No.: 21-45-101364229 Tomador: CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 073 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER identificado con NIT. 830.052.998-9 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Identifica a los participantes. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$25.256.117,00 Vigencia de los amparos: Desde el 15/03/2021 hasta el 15/08/2022. Soporte de pago: Aporta recibo de pago emitido por la aseguradora.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>52 a 60</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se Aporta RUT de los integrantes del consorcio.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>62 a 89</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1</p> <p>Aporta certificación suscrita por el revisor fiscal con fecha del 15 de marzo de 2022. Así mismo aporta copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Aporta certificación suscrita por el representante legal con fecha del 15 de marzo de 2022.</p>
<p>Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.</p>	<p>2.1.1.11.</p>	<p>11 a 12</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El representante legal del proponente OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN, acredita su calidad de Ingeniero Civil, adjunta</p>



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA del 23 de febrero de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	91 a 226	CUMPLE	Aportan RUP con fechas del 24 de febrero y 8 de marzo de 2022. Se consulta el RUES el 21 de marzo de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta con fecha del 21 de marzo de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022** se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 073**, se encuentra **RECHAZADA** al incurrir en la causal "1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos" en concordancia con el numeral 2.1.4 Concentración de Contratos de los términos de referencia.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se encuentra en proceso de certificación:

Fiduciaria BBVA: No tiene contratos reportados.

Fiduagraria: No tiene contratos reportados.

Fidubogota: Adjudicatarios en PAF-EUC-I-062-2020, PAF-JU-I-060-2021

Fiduprevisora: Adjudicatarios PAF-ATGUAJIRA-I-091-2021 Y PAF-MEN3-I-096-2021

Findeter: No tiene contratos reportados.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICAY TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”,

PROPONENTE No. 10: CONSULTEC S.A.S
 NIT: 816.001.576-5
 Representante Legal:
ENRIQUE CASTRILLÓN TRUJILLO
 C.C.10.104.180

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	5 a 7	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 15 de marzo de 2022, suscrita por ENRIQUE CASTRILLÓN TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.104.180, en calidad de representante legal.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	11 a 16	CUMPLE	Nombre: CONSULTEC S.A.S Fecha de expedición certificado: 23 de febrero de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal no tiene limitaciones. Domicilio: Pereira Término de Constitución: Escritura pública No. 444 del 07 de febrero de 1997, inscrita el 18 de febrero de 1997. Término de Duración: indefinida Revisor Fiscal: Migdonia García Castaño C.C 24.718.367
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	N/A	N/A	N/A

Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.3.	18	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	20 a 21	CUMPLE	Certificados con fecha del 10 de marzo de 2022: No se encuentra reportado como responsable fiscal
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	23 a 24	CUMPLE	Certificados con fecha del 10 de marzo de 2022: No está reportado como responsable disciplinario
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.6.	26	CUMPLE	Certificado con fecha del 10 de marzo de 2022: No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	27	CUMPLE	Certificado con fecha del 10 de marzo de 2022: No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 15 de marzo de 2022 Hasta: mínimo 15 de julio de 2022.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 252.561.170,00) 10% \$25.256.117,00</p>	2.1.1.7.	29 a 35 Subsanación	CUMPLE	<p>Aseguradora: Seguros del Estado S.A Formato: Póliza de seguro de cumplimiento particular Póliza No.: 55-45-101038386 Tomador: CONSULTEC SAS Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER identificado con NIT. 830.052.998-9 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: no aplica. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$25.256.117,00 Vigencia de los amparos: Desde el 15/03/2022 hasta el 15/08/2022.</p>

				<p>Soporte de pago: Aporta recibo de pago válido.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>Dentro del término de subsanación aporta el soporte de pago de la garantía de seriedad emitido por la aseguradora.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	17	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	39 a 41	CUMPLE	<p>Certificado suscrito por el representante legal, con fecha del 15 de marzo de 2022.</p> <p>Aporta los siguientes documentos del revisor fiscal: copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del 23 de febrero de 2022.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	8 a 9	CUMPLE	La propuesta es suscrita por ENRIQUE CASTRILLÓN TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.104.180, quien acredita ser ingeniero civil aportando matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el COPNIA.
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	49 a 222	CUMPLE	Aporta documento expedido el 23 de febrero de 2022. Se consulta el RUES el 20 de marzo de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 20 de marzo de 2022



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSULTEC S.A.S, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se encuentra en proceso de certificación:

Fiduprevisora: No tiene contratos reportados.

Fidubogota: No tiene contratos reportados.

FiduBBVA: No tiene contratos reportados.

Fiduagraria: No tiene contratos reportados.

Findeter: No tiene contratos reportados.